

**HERRAMIENTAS STANLEY, SA DE C.V.****Por conducto de su representante legal****Lic. José Antonio Moreno Benítez**

Km 124 Autopista México-Puebla Zona Industrial Norte  
Puebla, Puebla  
C.P. 72014

**PRESENTE:**

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU), promovido por el C. Lic. José Antonio Moreno Benítez, en su calidad de representante legal de la empresa Herramientas Stanley, S.A. de C.V., quien en lo sucesivo será identificado como la "promovente", presentó formato FF-SEMARNAT-033 y anexos (en lo sucesivo trámites) en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Delegación), y

**RESULTANDO**

**UNICO.-** Con fecha 26 de octubre del año 2016, la promovente presentó en esta Delegación el trámite para su correspondiente evaluación y dictaminación al cual se le asignó el número de bitácora 21/LU-0314/10/16, en el Sistema Nacional de Trámites de esta Secretaría, y

**CONSIDERANDO**

1. Esta Delegación es competente para recibir, integrar, analizar, evaluar y resolver las solicitudes respecto de Licencias Ambientales Únicas respecto de fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, que se ubiquen en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, como el trámite que nos ocupa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXX, 38 primer párrafo, 39 primer y segundo párrafos y 40, fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 4, 5 fracción XII, 6, 109 BIS, 109 BIS 1, 110 y 111 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5 primer párrafo, 10, 16, 17 fracciones III, IV y VI, 18, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RPCCA); 45, 50 fracciones I, III y VI, 51 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; el *Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el *Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado*, publicado en el Diario Oficial de la federación el 9 de abril de 1998.

HERRAMIENTAS STANLEY, SA DE CV  
Licencia Ambiental Única

2. Por otra parte y tomando en consideración que el establecimiento cuenta con:

En materia de Atmósfera:

- a) Con fecha 12 de abril de 2002 la Delegación le otorgó la Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0021-2002, según OFICIO NUM. SGPARN-21-02/230/1311 para la empresa denominada Herramientas Stanley, S.A. de C.V., y con domicilio en Km 124 Autopista México-Puebla Zona Industrial Norte, Puebla, Puebla.
- b) Mediante OFICIO No. DFP/SGPARN/3204/2015 de fecha 19 de octubre de 2015 la Delegación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/0021-2002, por aumento en la producción y cambios en sus fuentes fijas.

En materia de servicios Hidráulicos

- c) Escrito presentado ante la Comisión Nacional del Agua (CNA), en respuesta al Oficio No BOO.920.01.1093/015 para obtener la PRORROGA de la Concesión de la Zona Federal con N° 5PUE1796/18FMGE95 otorgado por la (CNA).

En materia de Residuos Peligrosos

- d) Actualización de residuos peligrosos, presentado en la Delegación el 6 de octubre de 2010.
- e) Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos No. 21-PMG-I-1835-2015, OFICIO No. DGGIMAR.710/00831 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgado por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

3. En fecha 26 de octubre de 2016 la promovente ingresó escrito y anexos mediante los cuales; solicita la actualización de la licencia ambiental única, por aumento de fuentes fijas que son: cabina de laqueo martillo, cabina de pintura negra, cabina de laqueo bars, horno de quemado, calentador, laqueo de rompe- virutas, con las claves siguientes: 47, 48, 49, 50, 51 y 52 respectivamente, identificados en el croquis "Lay Out Equipos de Emisiones Atmosféricas" anexo al formato de solicitud que nos ocupa.

4. Para el caso que nos ocupa, se tiene que las actividades que comprende el mismo involucra únicamente trámites en materia de emisiones a la atmósfera, servicios hidráulicos y residuos peligrosos y ampara el funcionamiento y operación de la empresa Herramientas Stanley, S.A. de C.V., ubicada en Km 124 Autopista México-Puebla Zona Industrial Norte, Puebla, Puebla, la cual se dedica a la Fabricación de Herramientas Agrícolas y Mecánicas, con una capacidad instalada de producción anual de :



HERRAMIENTAS STANLEY, SA DE CV  
Licencia Ambiental Única



| PRODUCTOS                                  | CANTIDAD  | UNIDAD |
|--|-----------|--------|
| Martillo AVX/AV4                           | 518,400   | Piezas |
| Barreta Fat Max Bar                        | 525,000   | Piezas |
| Barreta Rippng Bar                         | 587,520   | Piezas |
| Barreta Straight Bar                       | 160,000   | Piezas |
| Barreta Nails                              | 296,500   | Piezas |
| Barreta Wonder Bar, Super wonder bar y x21 | 1'602,327 | Piezas |
| Barreta Mni Wonder Bar                     | 1'280,000 | Piezas |
| Cepillos Premium Planes, Hellaby           | 622,550   | Piezas |
| Back-Saw                                   | 9'676.000 | Piezas |
| Martillo Fat Max Hammer                    | 61,800    | Piezas |
| Cepillos Mini Plane                        | 300,000   | Piezas |
| Martillo Welded Hammer                     | 335,450   | Piezas |
| Martillo New Graphite Hammer               | 200,000   | Piezas |
| Martillo Pein Hammers                      | 194,400   | Piezas |
| Martillo Economic Hammer                   | 132,400   | Piezas |
| Martillo Soft Hammer                       | 320,000   | Piezas |
| Martillo Fiber Glass Hammer                | 24,000    | Piezas |
| Desarmadores                               | 829,000   | Piezas |
| Flexometros                                | 933,000   | Piezas |
| Brocas                                     | 5'760,000 | Piezas |

Teniendo así que con la información proporcionada por la promovente, esta Delegación resuelve otorgar la actualización de la:

## LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-021/0021-2002

Para la empresa denominada: **Herramientas Stanley, S.A. de C.V.**

Con domicilio ubicado en: **Km 124 Autopista México-Puebla Zona Industrial Norte, Puebla, Puebla.**

Con número de Registro Ambiental: **HST7X2111411<sup>1</sup> (\*)**

Asimismo se le hace del conocimiento a la promovente que la presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

### CONDICIONANTES

**PRIMERO.** La presente Licencia Ambiental Única se otorga a la empresa Herramientas Stanley, S.A. de C.V., y se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o actividad, según le fue autorizada, ya que de ser este el caso la promovente deberá realizar el trámite correspondiente para solicitar una nueva Licencia.

(\*) Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que realice en la SEMARNAT.

HERRAMIENTAS STANLEY, SA DE CV  
Licencia Ambiental Única



**SEGUNDO.** En caso de realizarse el cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, uso de combustibles formulados o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicios de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

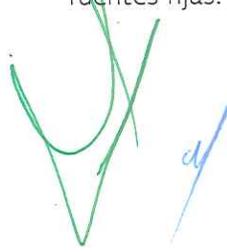
**TERCERO.** La presente actualización sustituye a la Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0021-2002, expedida por la Delegación con fecha 19 de octubre de 2015, a nombre de la promovente, según OFICIO No. DFP/SGPARN/3204/2015 ubicada en Km 124 Autopista México-Puebla Zona Industrial Norte, Puebla, Puebla.

**CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera la empresa Herramientas Stanley S.A. de C.V., deberá presentar ante esta Delegación, una Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre el 1° de marzo al 30 de junio de cada año, debiendo utilizar el formato COA a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**QUINTO.** La operación y funcionamiento de la empresa Herramientas Stanley S.A. de C.V., deberá ajustarse de manera permanente al Plan de Contingencias anexo a su expediente, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinaran en caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas. Así también, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

**SEXTO.** Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa Herramientas Stanley S.A. de C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13, 16, 17, 23, 24, 25 y 26 del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:

-Los siguientes equipos deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas: diez hornos de forja, con las siguientes claves 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 50; dieciséis hornos de tratamiento térmico, con las siguientes claves 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34; tres hornos de secado de pintura con las siguientes claves 35, 36 y 37; nueve colectores de polvos, con las siguientes claves 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18; nueve extractores, con las siguientes claves 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.



HERRAMIENTAS STANLEY, SA DE CV  
Licencia Ambiental Única



- Los equipos de control de emisiones a la atmósfera así como los nueve colectores de polvos, deberán ser operados con una eficiencia tal que garantice el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana indicada en la condición 3.1 de este oficio.

- El equipo un calentador con la clave 51 con capacidad de 554,000 BTU/hr, deberá ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

- Los siguientes equipos cabina de laqueo de martillo económico, cabina de pintura negra japanese bars, cabina de laqueo japanese bars y laqueo de rompe virutas cepillo, con las siguientes claves 47, 48, 49 y 52 deberán controlar las emisiones a la atmósfera de solventes y reportar en la COA los compuestos orgánicos volátiles (COV's),

**SEPTIMO.** El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de los residuos peligrosos como son; agua con aceite, material con grasa y/o aceite (trapo, cartón, madera, equipo de seguridad, filtros y aserrín), residuos de pintura, material impregnado con pintura (cartón madera), láminas de asbesto, lámparas fluorescentes, pilas desechables (sin plomo), residuos no anatómicos, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 45, 46, 50 y 69 de la LGPGIR, a los Artículos aplicables del 17, 24, 35, 44, 46 y 47 del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

**OCTAVO.** La empresa Herramientas Stanley S.A. de C.V., deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en el Artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.

**NOVENO.** La empresa Herramientas Stanley S.A. de C.V. deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT, para el manejo de los residuos peligrosos, para dar cumplimiento al Artículo 46 y 79 del Reglamento antes citado.

**DECIMO.** La empresa Herramientas Stanley S.A. de C.V., deberá dar seguimiento y obtener la concesión por parte de la Comisión Nacional del Agua, para obtener la PRORROGA de la Concesión de Zona Federal.

**DECIMO PRIMERO.** La empresa Herramientas Stanley S.A. de C.V., deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, LGPGIR, Ley de Aguas Nacionales y los Reglamentos que de ella(s) se deriven, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

HERRAMIENTAS STANLEY, SA DE CV  
Licencia Ambiental Única





**DECIMO SEGUNDO.** El Incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, así como a la LGEEPA, la LGPGIR, la Ley de Aguas Nacionales, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y los instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) imponga a la empresa las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEEPA, Título Séptimo, Capítulo III de la LGPGIR y a los Artículos 92, 93, 93 BIS, 94 y 94 BIS de la Ley de Aguas Nacionales.

Notifíquese la presente resolución al promovente, de igual forma para los mismos efectos de recibir notificaciones se tiene el domicilio ubicado en Km 124 Autopista México-Puebla Zona Industrial Norte, Puebla, Puebla, el teléfono 2232424 ext. 22573 y correo [arturo.cruz2@sbdine.com](mailto:arturo.cruz2@sbdine.com) por así indicarlo el promovente en su formato y escrito, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DELEGADA FEDERAL**



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION FEDERAL  
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA PUEBLA

C.c.p.- M.C. Patricia Martínez Bolívar. Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Av. Ejército Nacional No. 223 Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. C.P. 11320.  
c.c.p.- Lic. Laura Ivonne Zapata Martínez. Delegada de la PROFEPA en el Estado.- Calle 5 Poniente 1303, 5º piso. Ed. Papillón

Archivo.

L\MCCP/B\MAMF/AMF

HERRAMIENTAS STANLEY, SA DE CV  
Licencia Ambiental Única

